



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la Constitución Provincial

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las ^{10,30} horas del día 17 de febrero de 2011, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al Expediente del Registro de la Gobernación Nº 14812 - ME AÑO 2007 caratulado: "S/ **CONTRATO DE SERVICIOS DEL SR. ENRIQUE TRIVIDO LEY 211**".-----

Habiendo analizado las actuaciones en primer término el Vocal Abogado Dr. Miguel LONGHITANO se transcribe a continuación su voto:-----

Viene a examen de este Vocal Abogado el Expediente del Registro de la Gobernación Nº 14812 - ME AÑO 2007 caratulado: "S/ **CONTRATO DE SERVICIOS DEL SR. ENRIQUE TRIVIDO LEY 211**" a los fines de fundar mi voto.-----

Al respecto cabe señalar que las presentes actuaciones son intervenidas por parte de este Tribunal de Cuentas en el marco del control previo dispuesto en el Art. 32 de la Ley Provincial Nº 50, y sus modificaciones, Resolución Plenaria Nº 01/01, Ley Provincial Nº 495 y su reglamentación.-----

En este contexto se emitió el Acta de Constatación Nº 686/09 . Adm. Central (fs. 147/148) por medio de la cual el Auditor Fiscal, CPN Lisandro CAPANNA, efectúa las observaciones que se transcriben a continuación:-----

"1. El expediente es remitido a esta instancia de control en forma extemporánea configurándose un incumplimiento a lo establecido por el Decreto 1122/02, reglamentario de la Ley Provincial Nº 495, Artículo 109º, que reza. "El control previo...se ejercerá...en el momento del acto que de inicio a la operación que comprometa fondos"; transgrediendo además las pautas, compatibles con la norma señalada, definidas por la Resolución Plenaria T.C.P. Nº 01/01 Anexo I Punto 1. Lo anteriormente expuesto en virtud de la cláusula quinta de Contrato de locación, de la cual se adjunta copia a fs. 143 a 146 debido a lo expuesto en el punto 4 de la presente, establece la entrada en vigencia a partir de la suscripción del mismo, esto es, el 17 de noviembre de 2009.-----

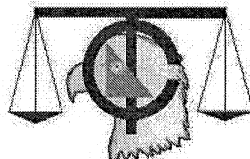
2. Las sucesivas prórrogas de las contrataciones vulnera la estricta necesidad funcional requerida en el inciso 2 del artículo 73 de la Constitución Provincial. Se deberá arbitrar los medios necesarios y suficientes a fin de satisfacer las presentes necesidades con personal de planta permanente.-----

3. se deberá foliar correctamente las actuaciones, toda vez que se ha incorporado entre fojas 139 y 140 documentación sin foliar, incumpliendo así lo establecido en el art. 8 del Decreto Provincial Nº 2242/94, reglamentario de la Ley Nº 141".-----

Tales observaciones tuvieron como objeto el contrato de locación de servicios suscripto entre el Sr. Enrique Marcelo TRIVIÑO y la Provincia de Tierra del Fuego,



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la Constitución Provincial

representada por el Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente, Dr. Nicolás J. LUCAS. Dicho convenio fue suscripto en fecha 17 de Noviembre de 2009, y registrado bajo el Nº 14482, estipulándose un plazo de duración de doce meses desde su firma.-----

A fs. 149/151 se agregan los descargos efectuados desde la mentada Secretaría a las observaciones efectuadas por medio del Acta de Control Previo citada *ut supra*, y a fs. 152/153 se agrega Informe Contable Nº 915/09 por medio del cual la Auditora Fiscal CPN María José FURTADO, sugiere el mantenimiento de las observaciones Nº 1 y Nº 2 y el levantamiento de la observación Nº 3.-----

A fs. 154/155 se agrega Disposición de Secretaría Contable Nº 005/2010 mediante la que el Secretario Contable de este Tribunal de Cuentas, CPN Emilio E. MAY, mantiene las observaciones Nº 1 y Nº 2 y levanta la observación Nº 3.-----

A fs. 156/157 se agrega Nota Nº 020/10 Letra SDSyA por cuyo conducto el Secretario de Desarrollo Sustentable informa a este Plenario de Miembros que la necesidad de contar con la prestación de servicios por parte de los brigadistas, para combatir los incendios forestales, es variable no sólo en función de la estación del año sino también en función de las tendencias a lo largo del tiempo.-----

No obstante ello, a fs. 160 se agrega la renuncia efectuada con fecha **21 de Diciembre de 2009** por el Sr. Enrique Marcelo TRIVIÑO BUSTOS a la prestación del servicio de brigadista de incendios forestales dependiente de la Dirección General de Bosques, de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente.-----

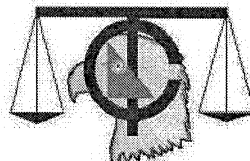
Sobre el particular, el Director de Manejo del Fuego. Ing. Ftal. Néstor URQUÍA, informa por medio de la Nota Nº 198/10 Letra DGB que el contrato del agente TRIVIÑO BUSTOS **venció el día 21 de Octubre de 2009**, sin embargo el mismo continuó prestando servicios de manera ininterrumpida hasta el 20 de Diciembre de 2009, fecha en que presentó su renuncia.-----

Indica a su vez que el día **17 de Noviembre de 2009** se suscribió el nuevo contrato el cual debía continuar los trámites de registro, ratificación, etc, finalizándose con los mismos recién el 21 de Enero de 2010. De manera que, desde el 20 de Octubre al 16 de Noviembre de 2009, hubo un período sin contrato y del **17 de Noviembre al 20 de Diciembre de 2009 hubo un período con contrato**, pero sin el trámite finalizado, por lo cual el personal no podía facturar. Asimismo informa que el agente envió la Factura Nº 0034, en la que discrimina los períodos trabajados hasta su renuncia.-----

Así las cosas, a fs. 186 se agrega la mentada factura emitida con fecha 19 de Octubre de 2010, por medio de la cual el agente discrimina los períodos laborados desde el



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la Constitución Provincial"

17/11/09 al 30/11/09 y desde el 1/12/09 al 20/12/09, por un monto que ascendía a la suma de Pesos dos mil cuatrocientos noventa y tres con 32/100 (\$ 2.493,32).-----

A fs. 194 se agrega copia fiel de la Resolución S.D.S. y A. Nº 749/10, por medio de la cual el Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente resuelve aprobar el gasto por la suma de Pesos dos mil cuatrocientos noventa y tres con 32/100 (\$ 2.493,32), y pagar el mismo al Sr. Enrique Marcelo TREVIÑO BUSTOS.-----

A fs. 197 se agrega Acta de Constatación Nº 610/10 – PE (control previo – poder ejecutivo), en la que la Auditora Fiscal CP María José FURTADO, indica que habiendo tomado conocimiento de lo resuelto en el Decreto Provincial Nº 2284/10 de fecha 17/09/10, por el cual se ratifica el contrato de locación de servicios suscripto el 17/11/09, registrado bajo el Nº 14482 de fecha 11/06//10 así como también se rescinde el mismo contrato, se reiteran las observaciones Nº 1 y 2 del Acta de Constatación Previa Nº 686/09.-----

Asimismo indica que se deberá acreditar el cumplimiento de lo establecido en el art. 4º del Decreto Provincial Nº 2284/10, respecto de la notificación del contratado.-----

A fs. 202 se agrega copia fiel de la Resolución S.D.S.yA. Nº 749/10, surgiendo al pie de la misma a mano alzada la notificación efectuada al Sr. TRIVIÑO en fecha 30/11/2010, ello en cumplimiento de lo establecido en el Decreto provincial Nº 2284/10.-----

A fs. 204/205 se agrega Nota Nº 10/11 Letra D.G.B. del Ing. Ftal. Néstor URQUÍA de la Dirección de Manejo del Fuego, en la que se da repuesta a las observaciones Nº 1 y 2 de Acta de Constatación de control previo Nº 610/10, en relación a la "necesidad funcional" se indica que se ha modificado la modalidad de contratación de los brigadistas de incendios forestales, pasando de ser por temporadas de incendios y no por año completo.-----

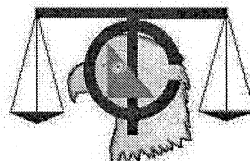
A fs. 215/217 se agrega Informe Contable Nº 020/11 Letra TCP-PE por medio del cual la Auditora Fiscal, CP María José FURTADO, sugiere mantener ambas observaciones.-----

Así las cosas, del análisis de los actuados surge que los servicios facturados por el brigadista se corresponden con el período previsto en el Contrato de Locación de Servicios suscripto en fecha 17 de Noviembre de 2009.-----

Asimismo, a fs. 180/181 se agrega copia fiel del Decreto 2284/10 de fecha 17 de Septiembre de 2010, por medio del cual se ratifican en todos sus términos el convenio suscripto en fecha 17 de Noviembre de 2009 entre la Provincia de Tierra del Fuego, representada por el Secretario de Desarrollo Sustentable, Dr. Nicolás J. LUCAS, y el Sr. Enrique Marcelo TRIVIÑO BUSTOS.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la Constitución Provincial

En función de lo cual con fecha 10 de Noviembre de 2010, se emite la resolución S.D.S. y A. Nº 749/10, aprobándose el gasto por la suma de Pesos dos mil cuatrocientos noventa y tres con 32/100 de acuerdo a la factura Nº 0001-00000036 emitida por el Sr. Enrique Marcelo TREVIÑO BUSTOS ordenándose en ese mismo acto el pago de aquélla.-----

Así las cosas, y tomando en consideración los antecedentes del caso, respecto de la observación Nº 1, cabe indicar que al resultar la misma de carácter insalvable, corresponde en esta instancia formular una severa advertencia al Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente, a fin de que se respeten las pautas estipuladas en la Resolución Plenaria TCP Nº 01/01.-----

Ya que para el efectivo ejercicio del control previo de este Tribunal de Cuentas, los contratos deben remitirse en un primer momento previo a su comienzo de ejecución y una vez ello, en forma previo al pago de las facturas emitidas por el personal contratado.-----

En cuanto a la observación Nº 2 relativa la vulneración de los preceptos estatuidos en el Art. 73, inc. 2º de la Constitución Provincial, cabe resaltar que de los descargos efectuados por el Director de Manejo del Fuego de la Dirección General de Bosques, Ing. Ftal. Nestor URQUÍA, surge que se ha modificado la modalidad de contratación de los brigadistas, estipulándose plazos de duración de los contratos circunscriptos exclusivamente a la temporada de incendios, acreditándose de este modo la "necesidad funcional".-----

No obstante ello, lo que en esta instancia se encuentra en etapa de control previo es el pago de la Factura emitida por el Sr. TRIVIÑO BUSTOS, y no el contrato cuyo plazo de duración ya ha expirado.-----

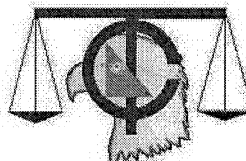
Por lo que respecto de la cancelación del pago no cabe formular observación, ya que de las actuaciones surge que la Factura agregada a fs. 186 se encuentra debidamente conformada por el Ing. Ftal. Nestor URQUÍA, de la Dirección de Bosques, y a su vez los períodos facturados se corresponden con la vigencia del contrato suscripto en fecha 17 de Noviembre de 2009, ratificado por Decreto Provincial Nº 2284/10.-----

Consecuentemente, impulso mi voto en el sentido que se diste el Acto Administrativo por medio del cual se disponga:-----

1. HACER SABER al Subsecretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente, Sr. Eduardo BAUDUCCO, que debe darse cabal cumplimiento a los preceptos estatuidos en la Resolución Plenaria TCP Nº 1/01, remitiendo las actuaciones por las que tramiten contratos de locación de servicios en forma previa a su ejecución.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la Constitución Provincial

2. LEVANTAR la observación Nº 2 formulada en el Acta de Constatación Nº 686/09 ADM. CENTRAL (control previo), en función de que desde la Dirección General de Bosques se han tomado los recaudos necesarios a fin de dar respuesta a los reparos efectuados desde este Organismo, circunscribiéndose los plazos contractuales de los brigadistas a la temporada de incendios, justificándose de este modo la “necesidad funcional” exigida por el Art. 73 inc. 2 de la Constitución Provincial.-----

Es mi voto.-----

Viene a examen de este Vocal Contador a cargo de la Presidencia el Expediente del Registro de la Gobernación Nº 014812 año 2007 caratulado: “S/ CONTRATO DE SERVICIOS DEL SR. ENRIQUE TRIVIDO LEY 211”, a los fines de fundar mi voto.-----

Que me antecede el voto del Vocal Abogado Dr. Miguel LONGHITANO haciendo propios los conceptos vertidos por el colega preopinante y en honor a la brevedad tengo por reproducidos en el presente.-----

Por ello, dejo plasmada mi adhesión en un todo a lo dicho por el Vocal que me precedió, como también mi adhesión a las medidas propuestas.-----

Es mi voto.-----

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros por mayoría de sus miembros, en el marco de las facultades previstas por los artículos 2, 4, 27 cc y ss de la Ley Provincial 50, **RESUELVE**:-----

ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Subsecretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente, Sr. Eduardo BAUDUCCO, que debe darse cabal cumplimiento a los preceptos estatuidos en la Resolución Plenaria TCP Nº 1/01, remitiendo las actuaciones por las que tramiten contratos de locación de servicios en forma previa a su ejecución.-----

ARTÍCULO 2º.- LEVANTAR la observación Nº 2 formulada en el Acta de Constatación Nº 686/09 ADM. CENTRAL (control previo), en función de que desde la Dirección General de Bosques se han tomado los recaudos necesarios a fin de dar respuesta a los reparos efectuados desde este Organismo, circunscribiéndose los plazos contractuales de los brigadistas a la temporada de incendios, justificándose de este modo la “necesidad funcional” exigida por el Art. 73 inc. 2 de la Constitución Provincial.-----

ARTÍCULO 3º.- Notificar con copia certificada de presente al Subsecretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente, Sr. Eduardo BAUDUCCO, con remisión del Expediente del Registro de la Gobernación Nº 014812 año 2007 caratulado “S/



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la Constitución Provincial"

**CONTRATO DE SERVICIOS DEL SR. ENRIQUE TRIVIDO LEY
211"**-----

ARTÍCULO 4º.- Notificar a la Secretaría Contable y Legal de este Tribunal de Cuentas y a la Auditora Fiscal interviniente, C.P María José FURTADO.-----

ARTÍCULO 5º.- Disponer que por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, desglosará los originales de los Votos de cada uno de los Miembros a los efectos de su incorporación al registro de Acuerdos Plenarios conjuntamente con el original del Acuerdo respectivo, debiendo ser reemplazados en el Expediente por copia certificada de los mismos, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia y se realizará la tramitación administrativa de rigor.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados ut supra.

Fdo: PRESIDENTE: VOCAL CONTADOR C.P.N. Luis Alberto CABALLERO;
VOCAL ABOGADO Dr. Miguel LONGHITANO.-----

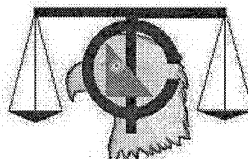
ACUERDO PLENARIO Nº 2 1 3 9

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

USHUAIA, 10 FEB 2011

Viene a examen de este Vocal Abogado el Expediente del Registro de la Gobernación N° 14812 - ME AÑO 2007 caratulado: **"S/ CONTRATO DE SERVICIOS DEL SR. ENRIQUE TRIVIDO LEY 211"** a los fines de fundar mi voto.

Al respecto cabe señalar que las presentes actuaciones son intervenidas por parte de este Tribunal de Cuentas en el marco del control previo dispuesto en el Art. 32 de la Ley Provincial N° 50, y sus modificaciones, Resolución Plenaria N° 01/01, Ley Provincial N° 495 y su reglamentación.

En este contexto se emitió el Acta de Constatación N° 686/09 . Adm. Central (fs. 147/148) por medio de la cual el Auditor Fiscal, CPN Lisandro CAPANNA, efectúa las observaciones que se transcriben a continuación:

*"1. El expediente es remitido a esta instancia de control **en forma extemporánea** configurándose un incumplimiento a lo establecido por el Decreto 1122/02, reglamentario de la Ley Provincial N° 495, Artículo 109°, que reza. "El control previo...se ejercerá...en el momento del acto que de inicio a la operación que comprometa fondos"; transgrediendo además las pautas, compatibles con la norma señalada, definidas por la Resolución Plenaria T.C.P. N° 01/01 Anexo I Punto 1. Lo anteriormente expuesto en virtud de la cláusula quinta de Contrato de locación, de la cual se adjunta copia a fs. 143 a 146 debido a lo expuesto en el punto 4 de la presente, establece la entrada en vigencia a partir de la suscripción del mismo, esto es, el 17 de noviembre de 2009.*

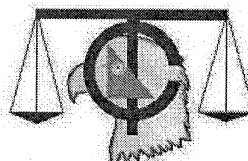
2. Las sucesivas prórrogas de las contrataciones vulnera la estricta necesidad funcional requerida en el inciso 2 del artículo 73 de la Constitución Provincial. Se deberá arbitrar los medios necesarios y suficientes a fin de satisfacer las presentes necesidades con personal de planta permanente.

3. se deberá foliar correctamente las actuaciones, toda vez que se ha incorporado entre fojas 139 y 140 documentación sin foliar, incumpliendo así lo establecido en el art. 8 del Decreto Provincial N° 2242/94, reglamentario de la Ley N° 141".

Tales observaciones tuvieron como objeto el contrato de locación de servicios suscripto entre el Sr. Enrique Marcelo TRIVIÑO y la Provincia de Tierra del Fuego, representada por el Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente,



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

Dr. Nicolás J. LUCAS Dicho convenio fue suscripto en fecha 17 de Noviembre de 2009, por un período de doce meses desde su firma.

A fs. 149/151 se agregan los descargos efectuados desde la mentada Secretaría a las observaciones efectuadas por medio del Acta de Control Previo citada *ut supra*, y a fs. 152/153 se agrega Informe Contable N° 915/09 por medio del cual la Auditora Fiscal CPN María José FURTADO, sugiere el mantenimiento de las observaciones N° 1 y N° 2 y el levantamiento de la observación N° 3.

A fs. 154/155 se agrega Disposición de Secretaría Contable N° 005/2010 mediante la que el Secretario Contable de este Tribunal de Cuentas, CPN Emilio E. MAY, mantiene las observaciones N° 1 y N° 2 y levanta la observación N° 3.

A fs. 156/157 se agrega Nota N° 020/10 Letra SDSyA por cuyo conducto el Secretario de Desarrollo Sustentable informa a este Plenario de Miembros que la necesidad de contar con la prestación de servicios por parte de los brigadistas, para combatir los incendios forestales, es variable no sólo en función de la estación del año sino también en función de las tendencias a lo largo del tiempo.

No obstante ello, a fs. 160 se agrega la renuncia efectuada con fecha **21 de Diciembre de 2009** por el Sr. Enrique Marcelo TRIVIÑO BUSTOS a la prestación del servicio de brigadista de incendios forestales dependiente de la Dirección General de Bosques, de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente.

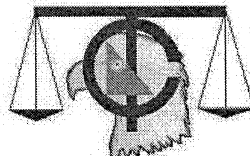
Sobre el particular, el Director de Manejo del Fuego. Ing. Ftal. Néstor URQUÍA, informa por medio de la Nota N° 198/10 Letra DGB que el contrato del agente TRIVIÑO BUSTOS **venció el día 21 de Octubre de 2009**, sin embargo el mismo continuó prestando servicios de manera ininterrumpida hasta el 20 de Diciembre de 2009, fecha en que presentó su renuncia.

Indica a su vez que el día **17 de Noviembre de 2009** se suscribió el nuevo contrato el cual debía continuar los trámites de registro, ratificación, etc, finalizándose con los mismos recién el 21 de Enero de 2010. De manera que, desde el 20 de Octubre al 16 de Noviembre de 2009, hubo un período sin contrato y del **17 de Noviembre al 20 de Diciembre de 2009 hubo un período con contrato**, pero sin el trámite finalizado, por lo cual el personal no podía facturar. Asimismo informa que el agente envió la Factura N° 0034, en la que discrimina los períodos trabajados hasta su renuncia.

Así las cosas, a fs. 186 se agrega la mentada factura emitida con fecha 19 de Octubre de 2010, por medio de la cual el agente discrimina los períodos laborados desde el **17/11/09 al 30/11/09** y desde el **1/12/09 al 20/12/09**, por un monto



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

que ascendía a la suma de Pesos dos mil cuatrocientos noventa y tres con 32/100 (\$ 2.493,32).

A fs. 194 se agrega copia fiel de la Resolución S.D.S. y A. N° 749/10, por medio de la cual el Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente resuelve aprobar el gasto por la suma de Pesos dos mil cuatrocientos noventa y tres con 32/100 (\$ 2.493,32), y pagar el mismo al Sr. Enrique Marcelo TREVIÑO BUSTOS.

A fs. 197 se agrega Acta de Constatación N° 610/10 – PE (control previo – poder ejecutivo), en la que la Auditora Fiscal CP María José FURTADO, indica que habiendo tomado conocimiento de lo resuelto en el Decreto Provincial N° 2284/10 de fecha 17/09/10, por el cual se ratifica el contrato de locación de servicios suscripto el 17/11/09, registrado bajo el N° 14482 de fecha 11/06//10 así como también se rescinde el mismo contrato, se reiteran las observaciones N° 1 y 2 del Acta de Constatación Previa N° 686/09.

Asimismo indica que se deberá acreditar el cumplimiento de lo establecido en el art. 4° del Decreto Provincial N° 2284/10, respecto de la notificación del contratado.

A fs. 202 se agrega copia fiel de la Resolución S.D.S.yA. N° 749/10, surgiendo al pie de la misma a mano alzada la notificación efectuada al Sr. TRIVIÑO en fecha 30/11/2010, ello en cumplimiento de lo establecido en el Decreto provincial N° 2284/10.

A fs. 204/205 se agrega Nota N° 10/11 Letra D.G.B. del Ing. Ftal. Néstor URQUÍA de la Dirección de Manejo del Fuego, en la que se da repuesta a las observaciones N° 1 y 2 de Acta de Constatación de control previo N° 610/10, en relación a la "necesidad funcional" se indica que se ha modificado la modalidad de contratación de los brigadistas de incendios forestales, pasando de ser por temporadas de incendios y no por año completo.

A fs. 215/217 se agrega Informe Contable N° 020/11 Letra TCP-PE por medio del cual la Auditora Fiscal, CP María José FURTADO, sugiere mantener ambas observaciones.

Así las cosas, del análisis de los actuados surge que los servicios facturados por el brigadista se corresponden con el período previsto en el Contrato de Locación de Servicios suscripto en fecha 17 de Noviembre de 2009.

Asimismo, a fs. 180/181 se agrega copia fiel del Decreto 2284/10 de fecha 17 de Septiembre de 2010, por medio del cual se ratifican en todos sus términos el convenio suscripto en fecha 17 de Noviembre de 2009 entre la Provincia de Tierra



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

el convenio suscripto en fecha 17 de Noviembre de 2009 entre la Provincia de Tierra del Fuego, representada por el Secretario de Desarrollo Sustentable, Dr. Nicolás J. LUCAS, y el Sr. Enrique Marcelo TRIVIÑO BUSTOS.

En función de lo cual con fecha 10 de Noviembre de 2010, se emite la resolución S.D.S. y A. N° 749/10, aprobándose el gasto por la suma de Pesos dos mil cuatrocientos noventa y tres con 32/100 de acuerdo a la factura N° 0001-00000036 emitida por el Sr. Enrique Marcelo TREVIÑO BUSTOS ordenándose en ese mismo acto el pago de aquélla.

Así las cosas, y tomando en consideración los antecedentes del caso, respecto de la observación N° 1, cabe indicar que al resultar la misma de carácter insalvable, corresponde en esta instancia formular una severa advertencia al Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente, a fin de que se respeten las pautas estipuladas en la Resolución Plenaria TCP N° 01/01.

Ya que para el efectivo ejercicio del control previo de este Tribunal de Cuentas, los contratos deben remitirse en un primer momento previo a su comienzo de ejecución y una vez ello, en forma previo al pago de las facturas emitidas por el personal contratado.

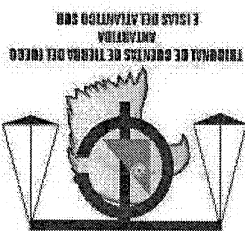
En cuanto a la observación N° 2 relativa la vulneración de los preceptos estatuidos en el Art. 73, inc. 2° de la Constitución Provincial, cabe resaltar que de los descargos efectuados por el Director de Manejo del Fuego de la Dirección General de Bosques, Ing. Ftal. Nestor URQUÍA, surge que se ha modificado la modalidad de contratación de los brigadistas, estipulándose plazos de duración de los contratos circunscriptos exclusivamente a la temporada de incendios, acreditándose de este modo la "necesidad funcional".

No obstante ello, lo que en esta instancia se encuentra en etapa de control previo es el pago de la Factura emitida por el Sr. TRIVIÑO BUSTOS, y no el contrato cuyo plazo de duración ya ha expirado.

Por lo que respecto de la cancelación del pago no cabe formular observación, ya que de las actuaciones surge que la Factura agregada a fs. 186 se encuentra debidamente conformada por el Ing. Ftal. Nestor URQUÍA, de la Dirección de Bosques, y a su vez los períodos facturados se corresponden con la vigencia del contrato suscripto en fecha 17 de Noviembre de 2009, ratificado por Decreto Provincial N° 2284/10.

Consecuentemente, impulso mi voto en el sentido que se diste el Acto Administrativo por medio del cual se disponga:

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



1. HACER SABER al Subsecretario de Desarrollo Sustentable y
"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

Ambiente, Sr. Eduardo BAUDUCCO, que debe darse cabal cumplimiento a los
preceptos estatuidos en la Resolución Plenaria TCP Nº 1/01, remitiendo las
actuaciones por las que tramiten contratos de locación de servicios en forma previa a
su ejecución.

2. LEVANTAR la observación Nº 2 formulada en el Acta de

Constatación Nº 686/09 ADM. CENTRAL (control previo), en función de que desde
la Dirección General de Bosques se han tomado los recaudos necesarios a fin de dar
respuesta a los reparos efectuados desde este Organismo, circunscribiéndose los
plazos contractuales de los brigadistas a la temporada de incendios, justificándose de
este modo la "necesidad funcional" exigida por el Art. 73 inc. 2 de la Constitución

Provincial.

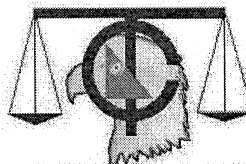
Es mi voto.-

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

[Firma manuscrita]



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la Constitución Provincial"

Ushuaia 15 de febrero de 2011

Viene a examen de este Vocal Contador a cargo de la Presidencia el Expediente del Registro de la Gobernación N° 014812 año 2007 caratulado: "S/ **CONTRATO DE SERVICIOS DEL SR. ENRIQUE TRIVIDO LEY 211**", a los fines de fundar mi voto.

Que me antecede el voto del Vocal Abogado Dr. Miguel LONGHITANO haciendo propios los conceptos vertidos por el colega preopinante y en honor a la brevedad tengo por reproducidos en el presente.

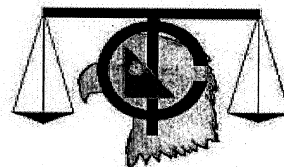
Por ello, dejo plasmada mi adhesión en un todo a lo dicho por el Vocal que me precedió, como también mi adhesión a las medidas propuestas.

Es mi voto.

C.P.N. Luis Alberto CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

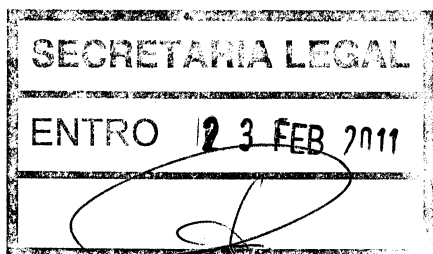
USHUAIA, 18 FEB 2011

AL SECRETARIO LEGAL

Dr. Sebastián OSADO VIRUEL

Mediante la presente remito a Ud., copia autenticada del **Acuerdo Plenario N° 2139**, atento a lo indicado en **art. 4**, para su conocimiento y notificación.

Atte.



Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



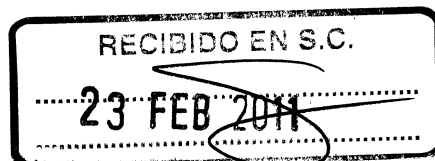
USHUAIA, 18 FEB 2011

SRA. PROSECRETARIA CONTABLE
A/C DE LA SECRETARIA CONTABLE
CPN María Laura PEREZ TORRE

Mediante la presente y por disposición de los Sres.
Miembros remito a Ud., copia autenticada del **Acuerdo Plenario N° 2139**, atento lo
ordenado en el **art. 4°**, para su conocimiento y notificación.

Atte..

Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

USHUAIA, 18 FEB 2011

Sra. AUDITORA FISCAL

C.P.N. María José FURTADO

Por medio de la presente y por disposición de los Sres. Miembros remito a Ud., copia autenticada del Acuerdo Plenario N° 2139, atento a lo indicado en art. 4°, para su conocimiento y notificación.

Atte..


Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P. María José FURTADO
Auditora Fiscal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

02/05/11



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,

ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

12 de Octubre N° 131-Ushuaia

SUBSECRETARIO DESARROLLO SUSTENTABLE Y AMBIENTE

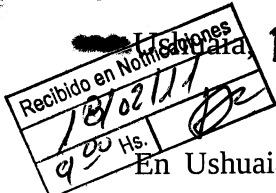
Sr. Eduardo BAUDUCCO

DOMICILIO: San Martín 1401 – Ushuaia - (LEGAL)

Hago saber a Ud. que en relación al **Expediente del Registro de la Gobernación N° 14812 - ME AÑO 2007** caratulado: **"S/ CONTRATO DE SERVICIOS DEL SR. ENRIQUE TRIVIDO LEY 211"**, se ha emitido la **Acuerdo Plenario N° 2139**, que en su parte pertinente reza: **"...ARTICULO 1°.- HACER SABER** al Subsecretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente, Sr. Eduardo BAUDUCCO, que debe darse cabal cumplimiento a los preceptos estatuidos en la Resolución Plenaria TCP N° 1/01, remitiendo las actuaciones por las que tramiten contratos de locación de servicios en forma previa a su ejecución....**ARTICULO 2°.- LEVANTAR** la observación N° 2 formulada en el Acta de Constatación N° 686/09 ADM. CENTRAL (control previo), en función de que desde la Dirección General de Bosques se han tomado los recaudos necesarios a fin de dar respuesta a los reparos efectuados desde este Organismo, circunscribiéndose los plazos contractuales de los brigadistas a la temporada de incendios, justificándose de este modo la "necesidad funcional" exigida por el Art. 73 inc. 2 de la Constitución Provincial....**ARTICULO 3°.-** Notificar con copia certificada del presente acto administrativo, al Subsecretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente, Sr. Eduardo BAUDUCCO, con remisión del Expediente del Registro de la Gobernación N° 14812 - ME AÑO 2007 caratulado: **"S/ CONTRATO DE SERVICIOS DEL SR. ENRIQUE TRIVIDO LEY 211"**... Fdo. Dr. Miguel LONGHITANO – VOCAL ABOGADO-VOCALIA LEGAL y C.P.N. Luis A. CABALLERO-VOCAL CONTADOR-PRESIDENTE - TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA.-----

Se

Se deja constancia que se remite el **Expte. SD-14812/2007** (total de fojas 230), copia certificada del **Acuerdo Plenario N° 2139** y copia de la presente Cedula de Notificación.-----



17 FEB 2011

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO

En Ushuaia, a los 18 días del mes de Febrero de 2011, me constituí en el domicilio de antes citado y fui atendido por una persona que dijo

Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia